

RESOLUCION S.R.T. 65/21

Buenos Aires, 28 de setiembre de 2021

B.O.: 29/9/21

Vigencia: 30/9/21

Riesgos del trabajo. [Leyes 24.557](#) y [27.348](#). Comisiones Médicas Jurisdiccionales. Territorio de la provincia de Chaco. [Res. S.R.T. 326/17](#). Su modificación.

Art. 1 – Determinase la cantidad de una Comisión Médica de la Ley 24.241 y una Delegación para todo el territorio de la provincia de Chaco.

Art. 2 – Establécese la siguiente Comisión Médica y Delegación en el territorio de la provincia de Chaco:

– Comisión Médica Nº 2 con asiento en la ciudad de Resistencia (provincia de Chaco), una Comisión y una Delegación (Roque Sáenz Peña).

Art. 3 – Defínase la competencia territorial de la Comisión Médica y Delegación de la provincia de Chaco, que a continuación se detalla, de la siguiente manera:

– Comisión Médica Nº 2, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Nº 1 “Resistencia” y Nº 5 “General San Martín”, de la provincia de Chaco.

– Delegación Roque Sáenz Peña, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Nº 2 “Presidencia Roque Sáenz Peña”, Nº 3 “Villa Angela”, Nº 4 “Charata” y Nº 6 “Juan José Castelli”, de la provincia de Chaco.

Art. 4 – Determinase que la Delegación de la Comisión Médica cumplirá las mismas funciones que la Comisión Médica de la cual depende y sustanciará los trámites previstos en la Res. S.R.T. 179, de fecha 21 de enero de 2015, y en el Tít. I de la Ley 27.348.

Art. 5 – Establécese los asientos de la Comisión Médica y Delegación que a continuación se detallan:

– Comisión Médica Nº 2:

Domicilio: Ayacucho 710, Resistencia (H3500AJP), provincia de Chaco.

– Delegación Roque Sáenz Peña:

Domicilio: Calle 304 entre 319 y 321 (C.P. 3700), provincia de Chaco.

Art. 6 – Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado.

Art. 7 – Las Comisiones Médicas tendrán, entre sus funciones, visar o fiscalizar los distintos exámenes médicos previstos en la Res. S.R.T. 37 de fecha 14 de enero de 2010.

Art. 8 – Establécese que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o del domicilio laboral donde habitualmente aquél se reporta.

Art. 9 – Establécese que hasta tanto se habilite su funcionamiento, los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Delegación Roque Sáenz Peña, serán sustanciados en la Comisión Médica Nº 2 sita en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Art. 10 – Los horarios de atención de la referida Comisión Médica y su respectiva Delegación serán publicados oportunamente en el sitio web de la S.R.T. <http://www.argentina.gob.ar/srt>.

Art. 11 – Déjase sin efecto lo determinado respecto de la Comisión Médica de la provincia de Chaco en la Res. S.R.T. 326, de fecha 13 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 12 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13 – De forma.